



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 157.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por reforma hecha por la Direccion general de Correos y Telégrafos, se hallan vacantes dos plazas de peatones conductores de la correspondencia de Burgos á Quintanadueñas, Arroyal, Santivañez Zarzaguda, Ros, Las Celadas y Los Tremellos, con el haber anual de 495 pesetas cada uno, y obligacion de pernoctar en Burgos el uno, y el otro en los Tremellos; en su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876 que quieran solicitarlas, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta en el papel correspondiente.

Burgos 5 de Junio de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,
RAMON LOMA Y ARGÜELLES.

(De la Gaceta núm. 148.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 10 de Abril próximo pasado, con objeto de contratar los cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalias y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla, desde un mes despues á la fecha en que se comunique al contratista la orden de adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1884; S. M. el Rey (q. D. g.), por orden de 13 del corriente, se ha dignado autorizar la celebracion de una segunda subasta, que tendrá lugar en esta Direccion general el dia 4 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo los precios máximos que con designacion de las clases de cajones y del consumo probable, á continuacion se expresan:

CLASES DE CAJONES,	Consumo probable.	Precio máximo por cajon.	Valoracion. Pesetas.
Para Regalias	62000	0' 72	44640
Para Conchas.	170000	0' 59	100500
Total....	232000		144940

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administracion de este centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningun pretexto podrán retirarlos una vez presentados ni se admitirá otro alguno despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion.

2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.

3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantía para optar á la subasta la suma de 7.000 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, segun determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones; la cédula personal y los documentos que acrediten haber satisfecho la contribucion de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y

4.º Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras los precios á que el licitador se compromete á entregar cada cajoncito de las dos clases en que el suministro se divide, y por número su exacta y verdadera valoracion parcial y total, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicacion provisional del servicio se hará por la junta de subasta en favor del que suscriba la proposicion que resulte mas beneficiosa en su valoracion total dentro de todos y cada uno de los precios máximos antes expresados; pero si entre las proposiciones mas ventajosas resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por ciento por igual en que rebajen los tipos ofrecidos, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; trascurrido dicho espacio de tiempo, y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicacion recaerá en la que hubiere sido anotada con el número mas bajo de presentacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio para la segunda subasta publicado en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., y en el Boletin oficial de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública el suministro de los cajoncitos de cedro necesarios para el envase de los cigarros Regalias y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo con sujecion estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificacion ulterior por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de cajoncitos que comprende el suministro de que se trata, importa la siguiente valoracion:

	Pesetas.
Los 62.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalias peninsulares, al precio de (en letra) cada cajon, importan..... (En número.)	
Los 170.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Conchas peninsulares, al precio de (en letra) cada cajon, importan.	
232 000	»

Importa la valoracion total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Noviembre de 1881.

(Continuacion.)

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar la proposicion presentada por

los Diputados D. Dámaso Martínez y D. Víctor Ebro, de que se obligue á los contratistas de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros que no han concluido sus obras á pesar de haber espirado el plazo que se les concedió para ejecutarlas á que las terminen dentro de un mes siguiente á la fecha en que se les consigne esta resolución, y que si no lo hicieren así, se ejecuten por administración.

De igual conformidad se acordó transcribir al Sr. Gobernador de la provincia el oficio del Director de carreteras de 12 de Octubre último rogando á dicha Autoridad superior de la provincia obligue al Ayuntamiento de Pradoluengo á cumplir su compromiso de pagar á los dueños de unos pajares expropiados en jurisdicción de Uzquiza el importe de su tasación para que puedan terminarse las obras del trozo 1.º de la sección 3.ª de dicha carretera.

De igual conformidad se acordó que se diga al Sr. Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de Miranda debe mandar formar á persona competente el proyecto y presupuesto de la alcantarilla que ha de atravesar la carretera general de Madrid á Irun en la parte interior de aquella población y remitirle á la aprobación del Sr. Gobernador, á quien podrá esta Corporación informar lo procedente cumplido que sea dicho trámite.

Se acordó autorizar á D. Valentín Tobalina, vecino de Miranda, para que construya un edificio en las inmediaciones de la carretera de primer orden de Madrid á Irun en su sección 5.ª, kilómetro núm. 318, sujetándose á las condiciones fijadas por la Dirección de Carreteras en su informe de 30 de Setiembre último.

En el expediente sobre construcción del trozo único de la sección de Soncillo á Bezana en la carretera de Quintanentello á Arija, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo entre otras cosas que se abonen inmediatamente con cargo á la partida consignada en el presupuesto para construcción de la expresada carretera las 969 pesetas 50 céntimos devengadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en su informe sobre el proyecto de dicha carretera; y después de breves reflexiones de los Sres. Beltrán, Casaviella, Real y San Millán D. Mauricio, se acordó que quedara dicho expediente sobre la mesa hasta que la Diputación resolviese acerca del expediente, pasado en ponencia al Sr. Casaviella, sobre si la Provincia tenía obligación de abonar á los Ingenieros de caminos las dietas que devengasen en los informes de esta especie.

En el expediente sobre que el Ayuntamiento de Pradoluengo cumpla la obligación de suministrar la piedra necesaria para la conservación de la sección 1.ª de la carretera de dicho punto á Ibeas, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se exija de dicha corporación municipal el cumplimiento de la expresada

obligación; y puesto á votación dicho dictamen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre construcción de la sección de carretera del puente llamado de Escuderos á Santa María del Campo, de la de Roa al último de los pueblos expresados: visto el informe del Director de carreteras provinciales de 27 de Setiembre último, en que se expresa que se hallan paralizadas las obras por no haber colocado el Ayuntamiento de Santa María en los puntos en que debe verificarlo la piedra que está obligado á acopiar, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento que se transcriba al expresado Ayuntamiento la comunicación del Director, invitándole cumpla con cuanto en ella se determina, á fin de que el contratista pueda continuar las obras y terminarlas en el plazo que se le tiene fijado.

Se acordó que quedase sobre la mesa, hasta que se resuelva la cuestión de si la Provincia debe abonar al Ingeniero Jefe de caminos las dietas que devengue en su informe sobre proyectos de carreteras provinciales, el expediente de construcción de la sección 2.ª de la carretera provincial de Burgos á la Pinza por Arroyal.

En el expediente sobre vacante del cargo de Profesor de ciegos por renuncia de D. Pascual López Navalón, se acordó que vuelva á la Comisión de Fomento para que amplíe su informe proponiendo la forma en que debe hacerse la provisión definitiva.

En el expediente sobre imposibilidad de D. Leon Ortega para continuar desempeñando el cargo de Sobrestante de carreteras provinciales por haber sido acometido de una enagenación mental, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se anuncie la vacante de dicho cargo, y la Diputación acordó aprobar el dictamen, declarando cesante al expresado Ortega, sin perjuicio de que la Diputación pueda utilizar sus servicios si recobrase su salud, y que se provea la vacante en la misma forma y ante el mismo Tribunal que se ha designado para la provisión de la plaza vacante por renuncia del Sr. Andechaga.

A petición del Sr. Casaviella se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre construcción del trozo 3.º de la carretera de Salas al límite de la provincia de Soria.

Dióse cuenta del informe de la Comisión de Fomento proponiendo que se transcriba al Sr. Gobernador el oficio del Director de carreteras de 12 de Octubre último, rogando á dicha Autoridad superior de la provincia tenga á bien obligar á los Ayuntamientos de Alcocero, Cueva Cardiel y Villalvos al pago de las expropiaciones que sea necesario llevar á efecto dentro de su respectiva jurisdicción para que puedan ejecutarse las obras de construcción de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca; y se acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente sobre reconstruc-

ción de un puente en el río Odra, jurisdicción de Villanueva de Odra: visto el informe del Director de carreteras provinciales de 12 de Octubre último, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, transcribirle al Ayuntamiento del expresado pueblo haciéndole presente que mientras no se encuentren todas las obras del puente construidas con sujeción al proyecto y presupuesto bajo el cual se contrataron, no puede satisfacer la Provincia la subvención que la Diputación concedió en acuerdo de 1.º de Agosto de 1877.

De igual conformidad se acordó conceder á D. Celedonio García Fuente, vecino de Quintanalará, la autorización que ha pedido para edificar en un terreno de su propiedad, sito en jurisdicción de Torrelara, contiguo á la carretera de Revilla del Campo á Salas de los Infantes, á calidad de que se sujete á las condiciones fijadas por la Dirección de carreteras en su informe de 3 del actual.

A petición del Sr. Beltrán se acordó que quedase sobre la mesa el expediente instruido á instancia de D. Esteban Mateo López, vecino de Roa, quejándose de los perjuicios ocasionados en una bodega de su propiedad por consecuencia de la construcción de la carretera titulada «Bajada de Roa.»

Se acordó que quedara sobre la mesa, y se diera cuenta en la sesión próxima, el expediente sobre construcción del trozo 2.º de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó aprobar las recepciones y liquidaciones de acopios de piedra para la conservación de varias carreteras de la provincia, y que se devuelvan á los contratistas los depósitos constituidos por los mismos en garantía de sus respectivos compromisos.

Dióse cuenta del informe que presenta el Sr. Presidente Ordenador de pagos en que manifiesta que teniendo en cuenta todas las instancias que se han dirigido á la Diputación por los Ayuntamientos para el alzamiento de los apremios, y en la imposibilidad material en que se encuentran muchos pueblos de pagar lo que deben por atrasos á la Caja provincial, aun bajo la base de los tres años que se les concedieron en 30 de Julio de 1880 para extinguir los anteriores al ejercicio de 1879 á 1880; y considerando que es de todo punto indispensable que la recaudación se haga de la manera mas ordenada posible, tanto respecto de las cuotas corrientes y que sucesivamente vayan venciendo, como de los atrasos, proponía: 1.º que vencido un trimestre, se dirigiese desde luego el apremio por su importe y el de los atrasos, y 2.º que en ningún caso se suspendiera el apremio por lo correspondiente á los vencimientos del ejercicio corriente y que en lo relativo á los atrasos solo se conceda la suspensión en los casos en que la Diputación ó la Comisión con los Diputados residentes en la Capital de-

terminase, para lo cual podrian fijar un criterio al Ordenador de pagos. La Diputación quedó enterada de dicho informe y acordó que pase á la Comisión de Hacienda con los expedientes pendientes sobre suspensión de apremio.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento una proposición suscrita por el Sr. Beltrán pidiendo que se nombre una que estudie y emita dictamen sobre la conveniencia de que los pueblos no sigan en la obligación de satisfacer los gastos de conservación de los caminos provinciales que pasen por ellos ó por sus inmediaciones, y que dichos gastos los sufrague la Diputación.

El Sr. Casaviella hizo presente que el Escribiente 1.º de las oficinas de la Diputación D. Francisco Martínez hacia ya tres ó cuatro años que no asistía al cumplimiento de su deber, sin que estuviese justificada su imposibilidad física ni la Diputación le hubiese concedido licencia alguna, por lo cual propuso que se formase un expediente para determinar en su virtud lo que fuera procedente.

Los Sres. Beltrán y San Millán D. Mauricio expusieron que siendo notorios los hechos referidos por el Sr. Casaviella creían que la Diputación estaba en el caso de declarar desde luego cesante á dicho empleado.

Los Sres. Nieto, Gallo D. Luis y Real hablaron en igual sentido.

El Sr. Presidente propuso que la Secretaría certificase desde qué época no asistía dicho empleado, y si tenía alguna licencia que justificase su conducta, y la Diputación lo acordó así.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1881.— El Presidente, Victoriano Zumárraga. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.— Víctor Ebro.

Extracto de la sesión ordinaria del día 19 de Noviembre de 1881.

Abierta á las 7 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga, y asistencia de los Sres. San Millán D. Mauricio, Gallo D. Inocencio, San Millán D. Simón, Beltrán, Cecilia D. Santos, Bustillo, Martínez del Campo, Gallo D. Luis, Villalain, Nieto, Casaviella, Real, Aldea, García Inés, Pujana, y Ebro, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de la certificación expedida por la Secretaría en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en la sesión anterior, en cuyo certificado se expresaba que el escribiente 1.º de dicha Dependencia D. Francisco Martínez no asiste al cumplimiento de su deber desde hace 2 años y 9 meses, y que no disfruta ninguna licencia de la Diputación ni de la Comisión provincial; y después de una breve discusión, se puso á votación si se declaraba cesante al citado D. Francisco Martínez, y quedó acordado en sentido afirmativo por todos los Sres.

presentes, menos por el Sr. Martinez del Campo que votó en contra.

Se acordó que pasaran á la Comision de Gobernacion la proposicion presentada por el Diputado D. Luis Gallo, pidiendo que se concediese alguna gratificacion al escribiente D. Francisco Martinez, al declararle cesante, se conceda tambien la de 500 pesetas al Sobrestante D. Leon Ortega, declarado cesante, y la del Sr. Presidente proponiendo que se dé por via de equidad y socorro ó bajo el carácter que se acuerde la cantidad de 500 pesetas al escribiente Martinez, y la de 750 al Sobrestante Ortega.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia de los Ayuntamientos de Aranda, Villalva de Duero, la Aguilera, Quintana del Pidio, Gumiel del Mercado, Sotillo de la Rivera, Villatuelda y Torresandino, pidiendo que se ordene que por el Cuerpo de Ingenieros se proceda lo antes posible al exámen y confrontacion del estudio hecho en el año de 1867 ó 66 por la Direccion de caminos vecinales en el trayecto de Aranda á Sotillo de la Rivera, y que se complete el estudio del camino provincial de Aranda á Torresandino.

Tambien se acordó que pasara á informe de la misma Comision la instancia de D. Baldomero Pampliega, vecino de esta Capital, pidiendo que se le conceda á precio reducido de 250 á 300 árboles del Campo práctico para destinarlos gratuitamente como viene haciéndolo al pueblo de Rabé de las Calzadas.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de Norberto Saiz, acogido del Hospicio provincial, pastor de las cabras de dicho Establecimiento, en que pide se le aumente la gratificacion que disfruta por dicho servicio.

El Sr. Real pidió que en el expediente resuelto ya por la Diputacion en la sesion anterior del Sobrestante D. Leon Ortega se apruebe el acuerdo que adoptó la Comision con los Diputados residentes en la Capital de que se abonaran á su esposa los haberes devengados por el mismo; y la Diputacion lo acordó así, y que se paguen tambien á la expresada señora los que haya devengado su esposo hasta el dia de ayer en que quedó cesante.

Se acordó que vuelva á la Comision de Fomento con los antecedentes suministrados por el Negociado el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

Se acordó que volviera á la Comision de Fomento para que ampliara su dictámen el expediente sobre construccion del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria.

En el expediente instruido á instancia de D. Esteban Mateo Lopez, vecino de Roa, quejándose de los perjuicios que se le han ocasionado en una bodega de su propiedad por consecuencia de la construccion de la carretera titulada

Bajada de Roa, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que en vista de la nueva exposicion del interesado de 18 de Octubre último proponia que se notificase al expresado reclamante el acuerdo de la Diputacion de 7 de Abril de este año que resolvió sobre su pretension:

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres. Beltran y San Millan D. Mauricio, la Diputacion acordó aprobar el dictámen.

En el expediente sobre construccion del trozo único de la seccion de Soncillo á Bezana en la carretera provincial de Quintanaentello á Arija, dióse nueva lectura del dictámen de la Comision de Fomento, que de conformidad con el Negociado proponia: 1.º, que en vista del informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia con fecha 12 de Agosto último, haciendo presente la conveniencia de que se modifique el trazado en términos que pueda disminuirse su longitud en dos kilómetros y su presupuesto á 53 448 pesetas en vez de las 65 052 con 85 céntimos que importaba el de la Direccion de carreteras, volviera el expediente á la misma acompañado del nuevo trazado formado por el Ingeniero D. Ramon Aguinaga, á fin de que exponga lo que considere oportuno, y 2.º que pasen á la Contaduría de fondos provinciales las dos relaciones de los gastos ocasionados con motivo del reconocimiento y confrontacion que el citado Sr. Ingeniero Jefe acompaña á su informe, importantes 969 pesetas 50 céntimos, y la Diputacion acordó aprobar el primer extremo del dictámen y que respecto del segundo quede en suspenso la resolucion hasta que la Corporacion resuelva acerca de si la Provincia tiene obligacion de abonar los honorarios que devenguen los Ingenieros de Caminos al emitir informes de esta clase.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 19 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Victor Ebro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Felix Arias Fernandez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á contar desde la publicacion en la Gaceta oficial, para que comparezcan á prestar declaracion en la sala de audiencia de este Juzgado y responder de los cargos que aparecen en causa sobre robo de 200 reales poco mas ó menos á un vecino y propietario llamado Ramon, de Quintanarroz, el 50 del mes de Mayo último, á seis individuos, cinco

de ellos montados, otro de á pie y armados de revolver, de los que uno se cree es Isidoro Gutierrez, tabernero en la calle de San Esteban de Burgos, que montaba un caballo de unas siete cuartas de alzada, pelo rojo. Otro que se dice ser vecino de Pampliega, moreno, con barba y pelo canoso, vestido de pantalon de paño negro y gorra de piel de nutria, con un caballo tuerto, de 6 seis cuartas de alzada, pelo rojo; y otro de pequeña estatura, vestido con pantalon bombacho azul, chaqueton de paño negro y boina azul; su caballo, pelo negro, de 5 á 6 cuartas de alzada y cojo de la mano izquierda; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

A su vez, requiero en nombre de S. M. (q. D. g.) á todas las Autoridades é individuos de policia judicial, para que procedan á su busca y captura y los conduzcan incomunicados y con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 2 de Junio de 1882.—Felix Arias.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 30 de Junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Miraveche la venta en público remate de las fincas embargadas á Gregorio Gomez y Barcina, vecino de citado Miraveche, para con el importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que por la Escribanía á cargo del refrendatario se le siguió sobre hurto de mieses; y cuyas fincas, tasadas pericialmente, son:

1.ª Una heredad en jurisdiccion de Miraveche y su término de Manzanal, de cuatro celemines, ó sean siete áreas, lindante Norte con otra de Casimira Gomez, Este del Duque de Frias, Sur de Deogracias Perez, y Oeste de Benito Saez, tasada en 125 pesetas.

2.ª Otra en id. y pago de Asestadero, de veintiseis áreas veinticinco centiáreas, lindante Norte la de Manuel Castillo, antes herederos de D. Eugenio Perez, Este la de D. Mateo Marroquin, Sur de Antonio Revuelta, y Oeste otra de D. Simon Campo, antes del Marqués de Poza, en 250 pesetas.

3.ª Otra en id. al pago de Sorriba, de siete áreas, lindante Norte la de Manuel Hermosilla, antes de Cipriano Hermosilla, Este la de Angel Santiago, Sur de Ciriaco Malayna, antes de dicho Santiago, y Oeste la de Claudio Fernandez, en 100 pesetas.

4.ª Otra en id. al pago de Prado Sarnoso, de ocho áreas setenta y cinco centiáreas, lindante Norte la de Trinidad Fernandez, Este y Sur la de Saturnio Ruiz, antes de Mariano Ruiz, y

Oeste otra de Mariano Ruiz, en 100 pesetas.

5.ª Otra en id. al pago de la Losa, de tres áreas cincuenta centiáreas, lindante Norte con otra de Casimira Gomez, Este la de Saturnina Campo, Sur camino para Cascajares, y oeste con otra de Higinio Lopez, en 125 pesetas.

6.ª Una era en la villa de Miraveche y su calle de la Fuente, de cinco áreas veinticinco centiáreas, lindante Norte la de Manuel Saez, antes camino, Este la de Mariano Ruiz, antes de D.ª Benita Lecinana, Sur con la de Ignacia Lopez, y oeste camino, antes la de Manuel Sanchez, en 75 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas anunciadas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sin que aparezca que estén inscritas en el Registro de la propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente el importe del 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro á 31 de Mayo de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Por mandado de S. Sria., Cesáreo Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del distrito de la Audiencia de Valladolid.

D. Manuel Villazan y Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad y accidental de primera instancia del mismo por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Maria Pujol, esposa de Francisco Malmar, residentes que fueron en esta poblacion en el mes de Marzo último, desde la que se trasladaron á la ciudad de Burgos, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia de Burgos comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de cargos que la aparecen hechos en causa criminal que se sigue por estafa, apercibida que de no realizarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 26 de Mayo de 1882.—Manuel Villazan Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almarza.

JUZGADO MUNICIPAL

de Miranda de Ebro.

D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alvaro Gonzalez y Francisco Saez, cuya naturaleza y paradero se ignoran, para que en el término de ocho dias á contar desde el

que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para ser oídos en juicio verbal de faltas, según lo acordado por la Audiencia del distrito en causa criminal sobreesida sobre juegos prohibidos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se lo hagan saber así en el caso de conocer su paradero.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Mayo de 1882.—Juan José Villareal.
—Por su mandado, Gumersindo Erviti.

EDICTO.

D. José Merelo y Calvo, Caballero Gran Cruz de la orden del Mérito militar, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Carlos Arriera y Llamas, Auditor de guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Montaña Garmilla, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación que debe hacerse de la sentencia recaída en la causa que con otros se le sigue por complicidad en la fuga de dos confinados, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 25 de Mayo de 1882.—José Merelo.—Carlos Arriera.—Juan Mena.

EDICTO.

D. José Romero Blasco, Comandante graduado Capitan del Regimiento infantería del Rey núm. 4, Fiscal del expediente de inventario que se instruye por el fallecimiento del Médico segundo provisional del Cuerpo de Sanidad militar D. Arturo Perez Villanueva.

Habiendo fallecido el Médico segundo provisional del Cuerpo de Sanidad militar D. Arturo Perez Villanueva el día 6 de Diciembre del año 1877, y habiendo dejado un alcance de 947 pesos 15 centavos oro que le resulta al ser liquidada su paga, cuya cantidad queda depositada en la Habilitación del Cuerpo de Sanidad militar de esta plaza, se hace saber por este anuncio para que la persona ó personas que se crean con derecho presenten los documentos debidamente legalizados que acrediten ser sus legítimos herederos para percibir dicha suma.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Puerto Príncipe 19 de Abril de 1882.
—El Comandante Capitan Fiscal, José Romero.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Salguero de Juarros.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en esta población durante el próximo año económico de 1882 á 1883, como son vino y aguardiente, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 11 y 18 de Junio próximo, á las diez de la mañana, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Delegación provincial de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Salguero de Juarros 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Telesforo Lázaro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo para los mismos días y hora de las carnes de todas clases, aguardientes, licores y jabon, y á la libre venta de los demás artículos.

El de Belorado para el día 15, á las once, de los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Olmillos junto á Sasamon para el día 11, á las cuatro de la tarde, del vino, aguardiente, aceite y carnes, á la exclusiva.

Alcaldía de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de esta corporación en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la cual ha de proveerse según determina el artículo 125 de la ley municipal vigente.

Presencio 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Juan Barrio.

Juzgado municipal de Castil de Carrias.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Juez municipal en el preciso término de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo probar que reúnen las cualidades que exige la ley de Enjuiciamiento civil ó llevar cuando menos cinco años de práctica desempeñando el cargo de Secretario municipal.

Castil de Carrias 31 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Idefonso de Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1882.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2	1	3	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4	
22	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
23	3	1	4	1	1	2	6	1	1	2	1	1	2	4	
24	2	1	3	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4	
25	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
26	2	1	3	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4	
27	2	1	3	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4	
28	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
29	2	1	3	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	4	
30	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
31	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
	15	9	22	15	9	22	44	15	9	22	15	9	22	44	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	3	1	1	5	1	1	1	3	8
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	2	1	1	4	1	1	1	3	7
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	2	1	1	4	1	1	1	3	7
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	3	1	1	5	1	1	1	3	8
31	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	15	6	2	21	15	3	5	21	42

Burgos 1.^o de Junio de 1882.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

La Comisión interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las juntas generales celebradas al efecto y en la testamentaria del mismo aprobada judicialmente, y por el orden de clases y prelación que de aquellas resulta, un dividendo de 1'25 por 100 á cuenta de sus créditos desde el día 5 del corriente mes por el Depositario-Pagador de deudas en su domicilio, calle de Caldereros, n.º 7, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, previa presentación del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1135 del Código de Comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicación de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesión ó del poder, y los herederos el de su institución si lo son por testamento, ó de la declaración de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el

de la adjudicación si siendo varios se hubiesen adjudicado á alguno ó algunos de ellos los créditos contra el referido Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 1.^o de Junio de 1882.—El Depositario, Dámaso Marcos. 2-6

LA JUARREÑA.

Mina carbonífera en San Adrian de Juarros de esta provincia.

Esta mina, que consta hoy de 185 pertenencias, se vende ó arrienda bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta directiva de la Sociedad.

Los que deseen pormenores pueden dirigirse á D. Emilio de San Pedro, presidente de la misma, Plaza del Duque de la Victoria, 16, bajo, escritorio, Burgos. 4

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO

de 60 á 1000 reales.

MÁQUINAS PARA COSER

de 160 á 900 reales.

Pasaje de la Flora. — BURGOS.

3-10